

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA**

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADOS: GUILLERMO HOCK CORREA
DORA LUZ OCAMPO LOAIZA

RADICADO: 05001400302320200013000

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE
LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO.

FIJACIÓN: DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2020

TRASLADO: TRES (3) DÍAS

EMPIEZA A CORRER EL DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE
2020 A LAS 8:00 A.M. y vence el VEINTE (20) DE
NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 5:00 P.M.

DERECHO: ARTÍCULOS 110 y 318 DEL C.G.P

**LUCY MARCELA RIASCOS GARCÍA
SECRETARIA**



Cobroactivo
Salvamos Recursos

camilo

12 6 FEB 2020

MEMORIALES

Codigo:F043 - verificación:V01

2F
43

CUMPLE (v)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	Inventario	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

UJM3125FEB'20 4:53

Señor. 03
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE : CHEVYPLAN S.A
DEMANDADA : GUILLERMO HOCK
RADICADO : 2020-130

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, persona mayor de edad y vecina del Municipio de Medellín, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito en el término legal para ello, me permito interponer ante la honorable judicatura, **RECURSO de REPOSICION** en contra del auto fechado el **19 de Febrero del presente año**, por medio del cual se libra mandamiento de pago, recurso que paso a fundamentar de la siguiente manera:

El despacho en el auto que libra mandamiento de pago en el proceso de la referencia ordena librar mandamiento de pago y en su numeral segundo manifiesta que:

"Se deniega el mandamiento de pago por valor de \$46.870, por concepto de intereses moratorios, toda vez que estos se únicamente se generan a partir del vencimiento de la obligación", al respecto me permito manifestar que en la carta de instrucciones de diligenciamiento del pagare base de la presente ejecución que se encuentra en el anverso del mismo, los demandados autorizan a **CHEVYPLAN S.A** o a cualquier tenedor legítimo para llenar los espacios en blanco; en el numero 1) de dicha carta se denomina como **CUANTIA** se establece que el valor del título será igual al monto **TOTAL DE LAS OBLIGACIONES** que por cualquier concepto adeudo (amos) o llegue (mos) a adeudar a **CHEVYPLAN S.A** (negrilla propia fuera de texto).

Así mismo en el literal c del mismo punto se especifica que la cuantía de los intereses de mora estará fijada por el monto resultante de liquidar la tasa máxima moratoria que permita la ley sobre las cuotas vencidas.

Por la anterior razón, el titulo valor fue diligenciado por todas las sumas de dinero adeudadas por el demandado al momento del diligenciamiento del título; esto es, el mismo valor que se solicita en la pretensión primera, segunda y tercera de la demanda.

Es preciso resaltar que en la literalidad de la carta de instrucciones en su numeral segundo invoca que " la fecha de vencimiento será la del día en


Cobroactivo
Salvamos Recursos

MEMORIALES
Codigo:F043 - verificación:V01

44/

CUMPLE (v)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	Inventario	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

CHEVYPLAN S.A diligencie el presente título valor”, eso indica con certeza la fecha de vencimiento del título valor, mas no significa que el mismo título sea diligenciado en la fecha en que se incurrió en mora, por lo tanto la entidad demandante pretende los intereses de mora no solo a partir del vencimiento del pagare, sino los intereses de mora desde la fecha que el deudor incurrió en la misma hasta la fecha de diligenciamiento del pagare.

Con base en lo anteriormente expuesto, me permito solicitar al despacho que se sirva reponer el auto calendado el día 19 de febrero de 2020 del año en curso en el sentido de librar mandamiento conforme a lo solicitado en las pretensiones de la demanda

Del señor juez

Atentamente:



ANA MARIA RAMIREZ OSPINA
C. C. No 43.978.272
T. P. No 175.761 del C. S. de la J.